

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, p setas	5
seis — — — — —	10
Anuncios particulares, la línea	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas	6'25
seis — — — — —	12'50
Número suelto	0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

158

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

El Jefe Superior de Palacio me dice con esta fecha lo que sigue:

“Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara, en comunicación de este día, me dice lo siguiente:

“Tengo el honor de participar á V. E. que, con fecha de hoy, el Excmo. Sr. Conde de San Diego, me dice:

“El Médico de Cámara que suscribe tiene el honor de participar á V. E. que S. M. la Reina (q. D. g.) se encuentra en el quinto mes de un embarazo completamente normal.”

„Lo que de orden de S. M. el Rey (q. D. g.) me complazco en participar á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio, 30 de Enero de 1913.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

“Señor Presidente del Consejo de Ministros.”

(Gaceta del 31 de Enero de 1913).

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

Con esta fecha, se eleva al Ministerio de la Gobernación, acompañado del expediente respectivo, el recurso de alzada, interpuesto por D. Daniel Gómez Sanz, contra providencia de este Gobierno, fecha 21 de Diciembre último, confirmando otra del Alcalde de Vegafría, en la que le impuso una multa de diez pesetas, por haber faltado á órdenes de su autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Con esta fecha, se eleva al Ministerio de la Gobernación, acompañado del respectivo expediente, el recurso de alzada, interpuesto por D. Félix Martín Díez, contra providencia de este Gobierno, fecha 21 de Diciembre último, confirmando otra del Alcalde de Vegafría, en la que le impuso una multa de diez pesetas, por haber faltado á órdenes de su autoridad.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Segovia, 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

166

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

CIRCULAR

Como entre las medidas adoptadas por el Gobierno de S. M. para solucionar la crisis obrera, es una de ellas el transporte de trabajadores de una á otra región, se hace indispensable tomar todas las precauciones sanitarias que la Ciencia aconseja, para evitar que el gran movimiento de aquéllos pueda ser causa de propagación de enfermedades contagiosas; y como además, en algunas localidades, se ha abusado enviando bastantes obreros inútiles para el trabajo, dando lugar esta manera de proceder á trastornos y perjuicios, tanto de las empresas como de los mismos trabajadores; á fin de evitar todo ésto, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia ordenen á los Médicos titulares ó de beneficencia de sus respectivas localidades, procedan á reconocer á todo obrero que salga á trabajar fuera, facilitándole una certificación, no solamente de su estado sanitario, sino de sus condiciones físicas para el trabajo.

Reitero á todas las Autoridades locales dediquen su actividad y reconocido celo á este importante servicio; en la inteligencia que será inexorable para corregir el abandono y negligencia para el cumplimiento del mismo.

Segovia, 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

155

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.º.—CIRCULAR

Según me comunica el vecino de Tabladillo, Tiburcio Poza García, en el mes de Septiembre de 1911, desapareció de su domicilio su hijo Serapio Poza García, de las señas que á continuación se expresan, el cual se encontraba trabajando en la provincia de Alicante, en las obras del ferrocarril en construcción de Villajoyosa á Denia, el día 20 de Enero del año pasado.

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho individuo, poniéndolo á disposición de este Gobierno, caso de ser habido.

Segovia, 30 de Enero de 1913.

El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

Señas del joven. — Edad veinte años, estatura, 1'600 metros próximamente, color moreno, pelo negro, bien parecido.

154

Junta provincial de Instrucción Pública de Segovia

A fin de proveer á las necesidades de la enseñanza, se convoca á las señoras Maestras, que aspiren á desempeñar interinamente Escuelas Nacionales en esta provincia, para formar la lista que determina el Real decreto de 15 de Abril de 1910.

Para ser nombrada Maestra interina, se requiere:

1.º Ser española y no estar incapacitada para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido veintiún años de edad, poseer título de Maestra, ó haber satisfecho los derechos del mismo.

A falta de aspirantes que hayan cumplido veintiún años,

podrán ser nombradas las que tengan dieciocho años y reúnan los demás requisitos señalados.

Las aspirantes en la lista de interinidades, podrán manifestar la clase de Escuelas que desean, advirtiendo que si al llegar á ellas el turno de provisión las correspondiera vacante distinta de la solicitada, se correrá la escala, quedando excluidas de la lista.

Igualmente quedarán excluidas las que en el plazo reglamentario y sin causa legal no se posesionen de las plazas para que fuesen nombradas, incurriendo en este caso en inhabilitación para desempeñar interinidades.

El certificado de reválida, es bastante para solicitar el ingreso en la lista de aspirantes, reuniendo las demás condiciones arriba expresadas, pero no se extenderán nombramientos sin haber hecho el pago de los derechos del título académico correspondiente.

Las que actualmente se hallen desempeñando interinidades, podrán solicitar su inclusión en la lista, justificando la edad, mediante la oportuna certificación de nacimiento legalizada, si ya no hubiere acreditado este extremo y acompañando además la hoja de servicios certificada dentro del plazo de la convocatoria.

Las que no tengan servicios en la enseñanza, presentarán el certificado de capacidad, estudios y méritos, en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

Las instancias documentadas indicando las señas del domicilio de las aspirantes, se dirigirán al señor Presidente de esta Junta, en el plazo de quince días, incluyendo los festivos, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial*, terminando á las trece del último de la convocatoria; previniendo que serán excluidas las que en dicho plazo no tengan completos sus expedientes.

Segovia, 30 de Enero de 1913.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

156

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento del interesado, por el presente anuncio ha sido nombrado por esta Junta provincial de Instrucción Pública, Maestro interino de la escuela nacional de niños de Samboal, D. Aniceto Gómez López, extendiéndose su título administrativo en el día de hoy.

Segovia, 30 de Enero de 1913.—El Gobernador Presidente, Eduardo Serrano Navarro.—El Jefe de la Sección, Wenceslao Sanjosé Seco.

160

Comisión Provincial

Esta Corporación en sesión de 27 del actual, previa declaración unánime de urgencia del asunto, acordó señalar el día 10 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del trozo 5.º, Sección 2.ª de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, bajo el tipo de 41.901'87 pesetas, en el Palacio de esta Diputación, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de los Diputados designados por aquella, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas, aprobados oportunamente, que han sido publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 4, contra los cuales no se ha presentado reclamación alguna durante el plazo que han estado de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las licitaciones al modelo que se insertó en el citado *Boletín oficial*, en el papel correspondiente y en pliego cerrado, acompañando á éste la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haber hecho en la Depositaria provincial ó en la Sucursal de la Caja general de depósitos de esta provincia, el importe del 5 por 100 del tipo de la subasta en concepto de depósito para optar á la misma.

Segovia, 30 de Enero de 1913.—El Vicepresidente, Gabino Herrero.

140

GOBIERNO MILITAR

DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE SEGOVIA

Hay un membrete que dice:—Capitanía General de la primera Región.—Estado Mayor.—Excelentísimo Sr.:—El Excmo. señor Ministro de la Guerra en telegrama de 22 del actual, me dice.—Como resultado consulta Capitán General segunda región, participo V. E. que edad mínima para ser alumnos escuelas militares es la de 19 años.—Lo trasladado á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 27 de Enero de 1913.—De orden de S. E.—El General Jefe de Estado Mayor, Apolinar S. de Buruaga.—Rubricado.—Excelentísimo Sr. General Gobernador militar de Segovia.—Es copia.—El General Gobernador, Gabriel Vidal.

135

Distrito forestal de Segovia.—Séptima Inspección

SUBASTAS

En los días del mes de Febrero próximo, y horas que se expresan en la relación que á continuación se inserta, ante los Alcaldes de los pueblos que se indican, tendrán lugar las terceras subastas del aprovechamiento de pastos de los montes que se relacionan, con el número, clase de ganados y tipo de tasación que se asigna en dicha relación, y pliegos de condiciones que se tuvieron en cuenta en las anteriores

RELACION QUE SE CITA:

Núm. del monte	Pueblos	CLASE DE GANADOS Y NÚMERO DE CABEZAS		TASACIÓN — Pesetas	DÍAS Y HORAS DE LAS SUBASTAS	
		Lanar	Mayor Vacuno			
14	Cuéllar	5430	78	88	283	10 á las diez
102	Bernardos	2020	»	»	225	—
224	Valledado (Obra pía)	1240	»	»	120	—
32	Mata de Cuéllar (Comunidad)	2500	»	»	450	—

Segovia, 28 de Enero de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

153

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia.—Séptima inspección

SUBASTAS

El día 28 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Segovia, en las Oficinas del mismo (Calle de Juan Bravo, núm. 26), y en Cubillo, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, tendrá lugar la primera subasta doble y simultánea para la resinación á vida por un período de cinco años, de 3.700 pinos en el monte núm. 136 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Erias y otros", perteneciente á dicho Cubillo, bajo el tipo de tasación de 1.480 pesetas, cada anualidad, y con sujeción al pliego de condiciones que se se hallará de manifiesto en las Oficinas de dicho Distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Cubillo.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio.

Segovia, 28 de Enero de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

Modelo de proposición

Don N..... N...., vecino de...., según cédula personal núm.... de.... clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de Segovia, núm.... del día.... de.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la resinación á vida por un período de cinco años de 3.700 pinos en el monte número 136 de los propios de Cubillo, denominado "Erias y otros", se comprometo á la adquisición de

los productos de dichos pinos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... pesetas (en letra), por cada una de las cinco anualidades.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.—Las proposiciones se harán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada la proposición que no cubra dicha tasación, así como en la que no se exprese la cantidad ofrecida en pesetas y céntimos escrita en letra y la que contenga alguna cláusula ó condición.

El día 10 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Navas de Oro, se celebrará tercera subasta del aprovechamiento de 120 estéreos de leña de copas de los pinos de corta, en el monte del mismo número 38, bajo la nueva tasación de 91'58 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Segovia, 28 de Enero de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

El día 28 de Febrero próximo, de once á doce de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Torrecilla del Pinar, se celebrará primera subasta de dos y medio estéreos de leña gruesa y de ramaje, depositados en dicho pueblo, bajo la tasación de 15 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Torrecilla.

Segovia, 28 de Enero de 1913.—El Inspector general, Gabriel L. Olivás.

Ministerio de la Guerra

Dirección General de Cría Caballar y Remonta

SECCIÓN DE CRÍA CABALLAR

Circular. — Próxima la temporada anual de cubrición por los caballos sementales del Estado, y con el fin de que este servicio se lleve con la debida regularidad, se publica á continuación el cuadro general de las paradas que han de establecerse; debiendo los Jefes de los Depósitos observar las reglas siguientes:

1.^a Las paradas marcharán á sus destinos el día que los Jefes de los Depósitos designen, verificándolo por jornadas ordinarias las que se establezcan á una distancia de cuatro ó menos de la Plana Mayor y por ferrocarril las demás.

2.^a La duración de la temporada de monta será de noventa días, contados desde el día en que se abran al público las paradas, pudiendo los Jefes de los Establecimientos aumentar ó disminuir dicho plazo, siempre que, á su juicio, haya causa justificada, retirando las que se observe no hay concurrencia de yeguas y prorrogándolo únicamente en casos de verdadera necesidad, dando noticia á esta Dirección.

3.^a Los Capitanes revisores visitarán también los puntos donde radiquen los caballos sementales concedidos á particulares dentro de la demarcación de su grupo, inspeccionando los productos del año anterior, si los hubiese, y recordando á los ganaderos la obligación en que están de dar cumplimiento á que sean marcados aquéllos con el hierro del Estado, cuyo acto presenciarán.

4.^a Las paradas que se establecen en la Península divididas en los grupos que se señalan serán revistadas por sus respectivos Capitanes, auxiliados por los Oficiales agregados, siendo unos y otros residenciados por los Jefes de sus Depósitos, que alternarán según disponga el Coronel, no debiendo exceder de veinte días el total de los que se inviertan por mes en la inspección.

5.^a Las de las Islas Canarias serán revistadas por los Oficiales respectivos de los Escuadrones de Tenerife y Gran Canaria, y las de Baleares en la forma prevenida en la Real orden de 7 de Octubre de 1901 (C. L. número 224).

6.^a Todos los gastos de transporte

de sementales, de la fuerza que los conduzca, de los Jefes y Oficiales revisores y de la tropa y caballos de los Cuerpos que auxilien este servicio serán cargo á los fondos de Cría Caballar.

7.^a Los Jefes de los Establecimientos consultarán á mi autoridad el traslado de las paradas por accidentes sucesivos y también cualquier duda que por sí no pudiesen resolver.

Dios guarde á V.... muchos años. Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Director general, Franch.

Sres. Coroneles Jefes de los Depósitos de caballos sementales y Tenientes Coroneles de los Escuadrones de Cazadores de Mallorca, Menorca, Tenerife y Gran Canaria.

Excmos. señores Capitanes generales de las Regiones de Baleares y Canarias.

SEXTO DEPÓSITO	GRUPO	PROVINCIA	PUEBLOS	POTACIÓN		Fecha de la apertura de las paradas
				JEFES DE PARADA		
				Ca- ballos	Sol- dados	
	2. ^o Segovia...	Segovia... Villacastín... Espinar... Cuéllar...	2	1	1	Del 25 de Marzo al 10 de Abril.
			3	1	2	Del 1. ^o al 15 de Marzo.
			3	1	2	Del 25 de Marzo al 10 de Abril.
			2	1	1	

(Gaceta del 29 de Enero de 1913.)

Ministerio de Fomento

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El mal estado en que se encuentran gran número de carreteras, á cuya conservación no puede atenderse debidamente por la escasez de la consignación que á tal objeto se destina, es causa de que sea preciso formular bastantes proyectos de reparación de aquéllas, que con arreglo á la Legislación vigente no pueden ser objeto de subasta sin que previamente figuren incluídas en el plan de obras que para cada año ha de formarse.

La necesidad de proceder sólo á las reparaciones más urgentes, por no permitir los recursos del presupuesto atender á todas ellas, obliga, sin embargo; á incluir en plan todas las que se encuentran en condiciones, á fin de poder atender en un momento dado á cualquier obra de esta clase que sea urgente; realizar de las incluídas en el plan las más perentorias, hasta donde lo permita la consignación disponible, y aplazar la ejecución de las demás para años sucesivos, á menos que pueda conseguirse un crédito extraordinario dedicado á estas obras, que realmente es de urgente necesidad su realización si no se quiere que muchas carreteras sean cortadas oficialmente al tránsito público.

De conformidad con lo expuesto, y oído el Consejo de Obras Públicas, han sido recogidos los proyectos de reparación de carreteras para el año actual en el plan adjunto, cuya aprobación se propone á V. M. en el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—SEÑOR.—A. L. R. P. de V. M., Miguel Villanueva y Gómez.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto plan de reparaciones de carreteras del Estado para el año 1913.

Dado en Palacio á catorce de Enero de mil novecientos trece.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, Miguel Villanueva y Gómez.

PLAN de obras de reparación en sustitución de poderse ejecutar durante el año de 1913.

PROVINCIA	CARRETERAS	LONGITUD — Kilómetros.	PRESUPUESTO — Pesetas.	PLAZO — Años	GASTO EN 1913 — Pesetas.
Segovia.....	Madrid á Francia, kilómetros 97 al 121.....	25	37.333,43	1	37.333,43
—	Idem á idem, kilómetros 122 al 143.....	22	19.913,12	1	19.913,12
—	Madrid á La-Coruña, kilómetros 58 al 104.....	47	60.929,51	2	30.464,76
—	Boceguillas á Segovia, kilómetro 30.....	»	15.874,57	1	15.874,57
—	Sepúlveda á Cuéllar, kilómetros 14 al 58.....	»	24.057,88	1	24.057,88
—	Cuéllar á Olmedo, kilómetros 11 al 30.....	20	13.662,30	1	13.662,30
—	Villalba á Segovia, kilómetros 22 al 49.....	28	20.878,66	1	20.878,66
—	Venta de San Rafael á Segovia, kilómetros 63 al 96.....	34	26.204,86	1	26.204,86
—	Segovia á Valladolid, kilómetros 36 al 60.....	25	91.028,42	2	45.514,21

La diferencia entre el presupuesto total de cada obra y la parte del mismo fijada como gasto en 1913, se distribuye por iguales partes entre los años sucesivos, en relación con el plazo para cada obra señalado.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—Aprobado por S. M.—Miguel Villanueva.

(Gaceta del 23 de Enero de 1913.)

152
SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES
CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52 de las instrucciones de 11 de Septiembre de 1900, para el régimen de dicha Sección, é interesado por el señor Ingeniero Jefe de la Región 11.^a, se ordena por la presente circular á todos los pueblos dueños de montes á cargo de la Hacienda, remitan inmediatamente á estas oficinas ó á la de la Sección en esta Capital (Plazuela del Vallejo, 4 y 5, pral), relación precisa y detallada de los aprovechamientos que necesiten utilizar en el año forestal de 1913 á 1914; procurando estudiar detenidamente las propuestas que como en años anteriores formulen, á fin de no tener que ampliar los planes con aprovechamientos extraordinarios.

Segovia, 27 de Enero de 1913.—El Delegado de Hacienda, Esteban B. Pérez.

159
Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia de Segovia

CONSUMOS.—CIRCULAR

En consonancia con lo dispuesto en el art. 324 del Reglamento de Consumos vigente, la oficina de mi cargo llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, acerca del deber ineludible en que se hallan de satisfacer el importe del actual primer trimestre de su cupo anual de consumos, dentro del trimestre corriente; en la inteligencia de que dejando incumplida la anotada obligación, serán declarados responsables personalmente los Sres. Alcaldes y Concejales de los descubiertos, que se harán efectivos por la vía de apremio.

Segovia, 1.^o de Febrero de 1913.—El Administrador de Propiedades, Francisco Alamán.

148

Alcaldía de Martín Muñoz de las Posadas

Terminado el repartimiento de consumos de este pueblo, formado para el año de 1913, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en aquel comprendidos puedan examinarlo y presenten las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Martín Muñoz de las Posadas, 28 de Enero de 1913.—El Alcalde, Santiago Andrés.

147

Alcaldía de Corral de Ayllón

Hallándose servida interinamente por defunción del que venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento; su dotación consiste en quinientas pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los que deseen solicitarla, presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo, con notas de buena conducta pública y moral, por término de veinte días.

Corral de Ayllón, 26 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio Arribas.

146

Alcaldía de Santiuste de Pedraza

Ignorándose el paradero del mozo Vicente Esteban Clemente, hijo de Vicente y Teresa (difuntos,) y hallándose comprendido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento del año actual, para el reemplazo del ejército, se advierte al mismo, á sus tutores, parientes, amos, ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, antes de las diez del segundo Domingo del próximo mes de Febrero á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en referido alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse la actual residencia del interesado y demás personas dichas á quienes en su caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Santiuste de Pedraza, á 16 de Enero de 1913.—El Alcalde, Domingo Martín.

165

Alcaldía de Monterrubio

Formado el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas clases por los señores de la Junta municipal, para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el

mismo, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones de agravios que consideren justas, y pasado dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Monterrubio, 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antolín Aparicio.

165

Alcaldía de Monterrubio

Formado el repartimiento de consumos por los señores representantes de los gremios de conciertos gremiales voluntarios para el año actual, se halla de manifiesto al público en la Secretaría, por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarlo y entablar las reclamaciones de agravios que consideren justas; pues pasado dicho tiempo, no serán atendidas ninguna de las que se presenten.

Monterrubio, 29 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antolín Aparicio.

164

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Por rescisión del contrato por causas legales, se halla vacante la plaza de asistencia farmacéutica de este pueblo, para la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, con la dotación anual de cincuenta pesetas y otras cincuenta pesetas por la expedición de medicamentos á familias pobres, pagadas de fondos municipales.

Los aspirantes que deseen dicha plaza, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde aquél en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldeanueva del Codonal, 30 de Enero de 1913.—El Alcalde, Sebastián Martín.

164

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Por dimisión del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Depositario de los fondos municipales, dotada con el haber anual de 94 pesetas, pagadas de los fondos municipales; los que deseen desempeñarla, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde aquél en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aldeanueva del Codonal, 31 de Enero de 1913.—El Alcalde, Sebastián Martín.

150

Juzgado de primera instancia é instrucción de Cuéllar

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan á la busca de las caballerías que después se reseñarán propias de Eusebio Carretero Núñez, y Cayetano García Arranz; ve-

cinios de Fuentesauco, las cuales les fueron robadas en sus casas en la noche del veintitres del actual, y captura del autor ó autores del hecho, y caso de ser habidos sean puestos á mi disposición en la Cárcel de este partido, así como también la persona ó personas en cuyo poder se encontraren las caballerías si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre robo de las precitadas caballerías.

*Señas de las caballerías**De Eusebio Carretero Núñez*

Un burro, pelo blanco, de diecisiete años, sin herrar, alzada pequeña, tuerto del ojo derecho, con una espundia en uno de ellos, aparejado con albarda de pellejo de vino, cordeles de la misma rotos, manta de aparejos en buen uso, tejida con trapos viejos y tarre de cinto blanco, sin cabezada; otro pelo rucio de veinte años, de más alzada que el anterior, aparejado en las mismas condiciones.

De Cayetano García Arranz

Una burra, pelo rucio, pequeña, de dieciséis años, sin herrar, con lunares blancos en los costillares, lleva albarda remendada de pellejo de oveja, tarre de cinto negro, y cabezada de correa negra, con roncal de esparto.

Dado en Cuéllar, á veintisiete de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

151

Don Vicente Martín Gutiérrez, Juez de instrucción del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á Antero Tarrero Pilar, vecino de Villaverde de Iscar, en causa que le fué seguida en este Juzgado por hurto, con el núm. 102 de 1911, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar simultáneamente en esta Sala Audiencia y en el Juzgado municipal del precitado Villaverde, el día veinte de Febrero próximo á las once, la siguiente finca que le fué embargada.

Una casa en el casco de Villaverde de Iscar, calle de la iglesia, núm. 13, que linda por la derecha, entrando, con otra de Simón de la Fuente; izquierda, con dicha calle de la iglesia, y espalda, con Valentina Navas; mide una extensión superficial de treinta metros cuadrados, y ha sido tasada en 250 pesetas.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 al menos de la cantidad en que ha sido tasada la finca; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes: se carece de títulos de propiedad, siendo su adquisición de cuenta del rematante; advirtiéndose que no se acordará la entrega de la citada casa sin que se justifique previamente el pago del impuesto de derechos reales

y transmisión de bienes, conforme al artículo 155 del Reglamento para la aplicación del mismo.

Dado en Cuéllar, á veintiocho de Enero de mil novecientos trece.—Vicente Martín Gutiérrez.—El Secretario, Mariano Alvarez.

161

SOCIEDAD HIDRO-ELÉCTRICA DE AGUILAFUENTE

En virtud de lo que preceptúa el artículo 23 de los estatutos porque se rige esta Sociedad, se convoca á Junta general extraordinaria para el día 20 del actual, á las dos de su tarde, en el domicilio social de la misma, con objeto de tratar los asuntos siguientes:

1.º Nombramiento de Consejeros por no haber cumplido los nombrados el 3 de Enero próximo pasado, con lo que determina el artículo 14 de los expresados estatutos.

2.º Examen y aprobación si la merece de la Memoria y cuentas correspondientes al año de 1912.

3.º Estudio y reforma si procede de los artículos 10, 15, 18 y 31 de los repetidos estatutos porque se rige esta Sociedad.

Aguilafuente, 1.º de Febrero de 1913.—El Presidente, José Catalán.

SUBASTA

Tendrá lugar en Segovia, en la Notaría de D. Angel de Arce, (Juan Bravo, 35), el día 5 de Febrero próximo, á la hora de las diez, la de las siguientes fincas:

Casa Infanta Isabel, núm. 15.

Casa Infanta Isabel, 18.

Casa Plaza de los Espejos, 2.

Casa Estación (Villa Ochoa) y huerta.

Huerta y Cocherón de la Independencia.

Cerca de Santo Tomás.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones, podrán examinarse en la Notaría, de nueve á una y de tres á siete.—Angel de Arce Rodríguez.